



**OFICIO DNO N° 440-4389/**

**ANT.:** Oficio N° 59.093, de fecha 4 de agosto de 2020, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, que remite presentación del H. Diputado Sr. Daniel Núñez Arancibia.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud que indica.

**SANTIAGO, 14 de septiembre de 2020.**

**DE: GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

---

Mediante Oficio señalado en el ANT. se ha puesto en conocimiento el requerimiento del Honorable Diputado, señor Daniel Núñez Arancibia, quien solicita incorporar a un grupo de dirigentes de taxis de regiones a la mesa de trabajo que mantienen los Ministerios de Hacienda, y de Transportes y Telecomunicaciones con la Federación Nacional de Taxis Colectivos. Agrega, que la Confederación de Taxis de Regiones afirma que no han recibido ningún tipo de ayuda estatal para enfrentar la crisis por la pandemia del virus covid-19.

Al respecto, cabe informar a usted que, este Ministerio ha recogido las solicitudes de todos los sectores de la actividad económica del transporte a nivel nacional, como ocurre en el caso de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante taxis, por cuanto entendemos que, tanto la actividad que realizan como otros sectores de la economía, se han visto afectados y de manera importante por la crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID-19.

Ahora bien, en relación a su solicitud, resulta pertinente aclarar que, en virtud del principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los distintos Ministerios deben actuar coordinadamente, por lo que pueden realizar reuniones u otras gestiones para efectos de disponer las medidas sectoriales que permitan enfrentar la ya mencionada crisis sanitaria y otras materias que requieren de intervención interministerial.

Asimismo, cabe destacar que, en el marco de las gestiones realizadas por los distintos Ministerios para apoyar a la actividad económica del transporte de pasajeros, se han convocado y organizado diversas reuniones, en las cuales se han incluido representantes de distintas asociaciones gremiales de dicho sector. Específicamente, en aquellas en que se busca entregar ayuda financiera, ha sido el Ministerio de Hacienda el encargado de efectuar las convocatorias y citaciones, al tratarse de materias de su competencia, por lo que a este Ministerio no le ha cabido participación en tal cometido.

En dicho contexto se realizó un trabajo conjunto con los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, para la entrega de beneficios económicos a los propietarios, meros tenedores inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, y a los conductores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y de servicios de transporte remunerado de escolares, según lo dispuesto en la Ley N° 21.256, que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149003>) .





En este sentido, cabe destacar que tales beneficios consisten en la entrega de un bono de apoyo a los propietarios y meros tenedores de vehículos que prestan los servicios antes indicados y a los conductores de los mismos, y el otorgamiento de un préstamo estatal solidario sólo a tales propietarios y meros tenedores, bajo las condiciones fijadas en el Reglamento dictado al efecto, entre las cuales destacan las siguientes:

- a. Respecto del bono de apoyo, éste se entregará por una única vez y por un monto de \$350.000.- (trecientos cincuenta mil pesos), y
- b. En relación al préstamo estatal solidario, se dispone que éste será financiado con un aporte fiscal, por un monto de \$320.500.- (trescientos veinte mil quinientos pesos), el cual se podrá solicitar mensualmente, por cada persona natural o jurídica que sea beneficiaria, hasta en tres oportunidades.

Por otro lado, se estima pertinente informar a usted que, hemos recibido diversas presentaciones de la Confederación de Taxis de Regiones, a las cuales se les ha dado respuesta a través de los Oficios DNO N° 330-3650 y N° 422-4260, de 15 de julio de 2020 y 02 de septiembre de 2020, respectivamente, que se adjuntan al presente acto.

Por último, es importante mencionar que como Ministerio nos encontramos en constante evaluación de las medidas adoptadas, no solo sectoriales, sino que competan a los diferentes Ministerios, y que permitan apoyar a los conductores, propietarios y responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/GVR/LAC/CCA/JGV/BRM/PNV/FCV

**Adj.:** copia de los Oficios DNO N° 330-3650 y N° 422-4260, ambos citados en el cuerpo del presente acto.

**Distribución:**

- Destinatario
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Ministro de Hacienda
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- División Jurídico – Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)
- Oficina de Partes
- **SS: 10618.-**



Código: 1600210462193 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>





**OFICIO DNO N° 330-3650/**

**ANT.:** Memorandum DGCP N° 84/2020, de 1 de abril de 2020, del Director de Gestión Ciudadana, Presidencia de la Republica.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**SANTIAGO, 15 de julio de 2020.**

**DE: GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: CONFEDERACIÓN DE TAXIS DE REGIONES**  
[confec.regiones@gmail.com](mailto:confec.regiones@gmail.com)

**TAXISTAS DEL BIO-BIO A.G.**  
[taxistasdelbiobio.ag@gmail.com](mailto:taxistasdelbiobio.ag@gmail.com)

---

Se ha recibido el Memorandum del Ant., donde se remite carta de la Confederación de Taxis de Regiones, que reúne a las organizaciones gremiales de taxistas agrupadas en federaciones, asociaciones, sindicatos y taxistas independientes de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Los Ríos, La Araucanía, y Magallanes y la Antártica Chilena, junto a la Asociación Taxistas del Bio-Bio A.G., quienes en el contexto de la pandemia que vive el país y las consecuencias económicas que ello ha traído, solicitan una subvención mensual para cada propietario y conductor de taxis, correspondiente a un sueldo mínimo mensual; que se autorice hacer uso de los Fondos de Apoyo Regional (FAR); congelar los pagos de permisos de circulación y de derechos municipales, y congelar los pagos de ciertos servicios básicos.

Al respecto, y lamentando la situación que está enfrentando la actividad económica del transporte, se estima necesario informar a usted, que este Ministerio ha recogido las solicitudes de los distintos sectores del transporte de pasajeros a nivel nacional, por cuanto entendemos que, tanto la actividad que representa como otros sectores de la economía, se han visto afectados económicamente y de manera importante por la crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID-19.

Ahora bien, en relación a su requerimiento de subvención mensual para cada propietario y conductor de taxi, se hace presente que, si bien el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no tiene las competencias para la entrega de beneficios económicos, como bonos y subsidios distintos a los regulados en la Ley N° 20.378<sup>1</sup>, se han realizado diversas gestiones con los distintos Ministerios para ir en ayuda de los conductores y operadores de los mencionados servicios, como por ejemplo con el Ministerio de Hacienda, que es el órgano de la Administración Pública con las competencias necesarias para otorgar beneficios económicos y con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con la finalidad de que las instituciones financieras que otorgan créditos al rubro del transporte de pasajeros, entre otros, puedan aplazar cuotas al final de los préstamos, tanto de créditos automotrices, como hipotecarios y de consumo o para fines generales. Respecto de congelar el pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, internet, gas y telefonía, cabe mencionar que este Ministerio no cuenta con las atribuciones para el otorgamiento de dichos beneficios.

De igual manera se remitirá su solicitud al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la materia relativa a los Fondos de Apoyo Regional (FAR), con el objeto de que se evalúe con los Gobiernos Regionales la aplicación de la medida por usted solicitada.

---

<sup>1</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005871&buscar=ley+20378>

Respecto al congelamiento de pagos de permisos de circulación, cabe señalar que, se dictó el Decreto N° 842, de 29 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 13 de junio pasado, y que modifica Decreto Supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del mismo Ministerio, estableciendo nueva medida de índole tributaria que indica<sup>2</sup>.

A través de dicho decreto se dispuso lo siguiente: *"12) Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo que se contempla en el número 2 del inciso primero del artículo 15 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, para el pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2020, establecido en el artículo 12 del referido decreto ley. Asimismo, prorrógase el plazo que contempla la letra b) del inciso segundo de dicho artículo 15, hasta el 30 de septiembre de 2020."*

Por lo tanto, y dado que el número 2 del inciso primero del artículo 15, ya mencionado, se refiere a los *"Vehículos de la letra b), N°s. 1 y 2 dentro del mes de mayo..."* en relación al artículo 12, que dispone: *"Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva a las siguientes tasas: b) A cada tipo de vehículos, que enseguida se indica, se aplicará el impuesto por permiso de circulación cuyo monto expresado en unidades o fracciones de unidades tributarias mensuales, se señala en casa caso: 1.- Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, una unidad. 2.- Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, una unidad."*, es que podemos informar a Ud. que se prorrogó el plazo del pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2020, tratándose de los vehículos mediante los cuales se prestan servicio de transporte público remunerado de pasajeros, al 31 de agosto del presente año. En caso de que se realice el pago en cuotas, la primera de ellas deberá ser pagada en el mes de agosto, y la segunda hasta el 30 de septiembre del presente año.

En cuanto a la solicitud referida a un congelamiento de derechos municipales, si bien se mencionan de manera genérica y no es claro a qué materia se alude específicamente, cabe hacer presente que, este Ministerio no es competente para pronunciarse sobre los derechos que pueden cobrar los municipios, los cuales son corporaciones autónomas de derecho público según el artículo 118 de la Constitución Política de la República<sup>3</sup>.

Por otro lado, y considerando que usted menciona la situación laboral de los conductores de servicios de transporte público de pasajeros, se hace presente que, se ha sugerido a los distintos gremios del sector del transporte de pasajeros que recomienden a sus bases la inscripción en el Registro Social de Hogares, lo cual se relaciona con la Ley N° 21.230<sup>4</sup>, que concede un ingreso familiar de emergencia y modificada por la Ley N° 21.243<sup>5</sup> que extiende y aumenta el Ingreso Familiar de Emergencia, respecto de la cual y para una mejor comprensión se informa que se encuentra disponible la siguiente página web: <https://www.ingresodeemergencia.cl/>

Por último, es importante mencionar que como Ministerio nos encontramos en una constante evaluación de las medidas adoptadas, no solo sectoriales, sino que, en conjunto con otras carteras de gobierno, y que permitan disminuir los daños que esta pandemia puede generar en los conductores y en los operadores de los servicios de transporte público de pasajeros, así como a los servicios mismos.

<sup>2</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146541>

<sup>3</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

<sup>4</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1145400>

<sup>5</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146901>



Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**

**JCG/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/GVR/LAC/CCA/JGV/BRM/FCV**

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Gestión Ciudadana, Presidencia de la Republica: [oficinadepartes@presidencia.cl](mailto:oficinadepartes@presidencia.cl)
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Ministro de Hacienda
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes
- **SS : 8943.-**



Código: 1594921690256 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



**OFICIO DNO N° 422-4260/**

**ANT.:** Carta de la Confederación de Taxis de Regiones, de fecha 10 de agosto de 2020, en la que se presenta solicitud en los términos que indica.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud que indica.

**SANTIAGO, 02 de septiembre de 2020.**

**DE: GLORIA HUTT HESSE  
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: CONFEDERACIÓN DE TAXIS DE REGIONES**  
[confec.regiones@gmail.com](mailto:confec.regiones@gmail.com)

---

Se ha recibido la carta mencionada en el Ant., mediante la cual la denominada Confederación de Taxis de Regiones, que según da cuenta en dicha presentación, reúne a organizaciones gremiales de taxistas pertenecientes a las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Los Ríos, La Araucanía, Los Lagos, y Magallanes y la Antártica Chilena, manifestando no haber sido considerados en las "*mesas de trabajo y diálogo que se están realizando junto a los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Desarrollo Social*".

Al respecto, cabe informar a usted que, este Ministerio ha recogido las solicitudes de todos los sectores de la actividad económica del transporte a nivel nacional, como ocurre en el caso de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante taxis, por cuanto entendemos que, tanto la actividad que realiza como otros sectores de la economía, se han visto afectados y de manera importante por la crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID-19.

Ahora bien, en relación a su solicitud, resulta pertinente aclarar que, en virtud del principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los distintos Ministerios deben actuar coordinadamente, por lo que pueden realizar reuniones u otras gestiones para efectos de disponer las medidas sectoriales que permitan enfrentar la ya mencionada crisis sanitaria y otras materias que requieren de intervención interministerial, motivo por el cual no se logra advertir a qué reuniones se refiere específicamente, por cuanto en su carta no se mencionan las fechas y las materias que se habrían tratado y en las que, a su juicio, tendría que haber sido incluida la Confederación de Taxis de Regiones, como se señala en el documento citado. Sin perjuicio de ello, su requerimiento será informado a los Ministerios aludidos, a través del presente oficio.

Asimismo, cabe destacar que, en el marco de las gestiones realizadas por los distintos Ministerios para apoyar a la actividad económica del transporte de pasajeros, se han convocado y organizado diversas reuniones, en las cuales se han incluido representantes de distintas asociaciones gremiales de dicho sector. Específicamente, en aquellas en que se busca entregar ayuda financiera, ha sido el Ministerio de Hacienda el encargado de efectuar las convocatorias y citaciones, al tratarse de materias de su competencia, y en este sentido, entendemos que se ha convocado a Asociaciones Gremiales legalmente inscritas en la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo<sup>1</sup>, y que representan como interlocutores suficientemente válidos al sector de los taxis.

---

<sup>1</sup> <https://tramites.economia.gob.cl/Organizacion>



Por otro lado, se deja constancia que, a nombre de la Confederación de Taxis de Regiones se han solicitado diversas reuniones a este Ministerio, las cuales se han llevado a cabo en las siguientes oportunidades:

<b>Fecha reunión</b>	<b>Número de seguimiento (Ley del Lobby)</b>	<b>Nombre Solicitante (Sujeto Activo)</b>	<b>A quien se solicita la reunión (Sujeto Pasivo)</b>
04.01.2019	AN001AW0 578761	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Jefa División de Normas y Operaciones, Subsecretaría de Transportes.
22.01.2019	AN001AW0 591458	Alejandro Meza por la Confederación de Taxis de Regiones.	Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
04.04.2019	AN001AW0 619285	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
16.05.2019	AN001AW0 656404	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Jefa División de Normas y Operaciones, Subsecretaría de Transportes.
24.05.2019	AN001AW0 662725	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Jefe de Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
21.11.2019	AN001AW0 751364	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
21.11.2019	No Aplica (solicitud directa)	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Subsecretario de Transportes.
30.04.2020	No Aplica (solicitud directa)	Luis Dubó por la Confederación de Taxis de Regiones.	Subsecretario de Transportes.

Asimismo, el Ministerio ha concurrido a una serie de sesiones de las Comisiones del ramo en ambas Cámaras del Congreso, donde se ha escuchado atentamente las presentaciones de su agrupación.

A mayor abundamiento, se estima necesario adjuntar al presente acto, el Oficio DNO N° 330-3650, de 15 de julio de 2020, de este Ministerio, en el cual se dio respuesta a distintos requerimientos de la Confederación de Taxis de Regiones.

Por último, es importante mencionar que como Ministerio nos encontramos en constante evaluación de las medidas adoptadas, no solo sectoriales, sino que competan a los diferentes Ministerios, y que permitan apoyar a los conductores, propietarios y responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros.



Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/GVR/LAC/CCA/JGV/FCV/PNV/BRM

**Adj.:** Copia del Oficio DNO N° 330-3650, de 15 de julio de 2020, mencionado en el cuerpo del presente acto.

**Distribución:**

- Destinatario
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Ministro de Hacienda
- Gabinete Ministra de Desarrollo Social y Familia
- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado; [transen@senado.cl](mailto:transen@senado.cl)
- Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados; [ooppcam@congreso.cl](mailto:ooppcam@congreso.cl)
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes
- **SS : 10638.-**



Código: 1599106819254 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

